

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **216**
RAD. No. 765203103004-2014-00237-00
Ejecutivo

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito en el que solicita se reitere la información contenida en el oficio No, 883 del 5 de abril de 2019 dirigido al Ministerio de Transporte, relativa al embargo de la maquinaria industrial que manifiesta es de propiedad de la parte demandada. Al respecto se le hace saber que de acuerdo a la Resolución 12335 de 2012 del citado Ministerio, el registro de este tipo de bienes muebles a partir del año 2012 es obligatorio y se adelanta ante las autoridades de tránsito, pero como lo solicitado corresponde a bienes cuya adquisición se hizo con anterioridad a dicho año, su registro es voluntario, razón por la que este despacho no tiene certeza de que se haya realizado su inscripción en el registro automotor, por lo que se DISPONE:

Acorde con lo anterior, instar al peticionario para que informe a este Despacho, si tiene conocimiento de cuál es la Secretaría de Tránsito donde está registrada la referida maquinaria a efecto de tramitar la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb5a14876be53b61a598a615f5087599c3ddb2143abfa3a5d9d11495054b255b
Documento generado en 19/04/2022 04:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>